

GENIO CUARTO, CUARTE
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCIENTOS Y UNO.

Ciudad aunque haciendo relación de ser un indigentes
de que de los Comendados de Propios se satisfice el importe
de la medicina que se suministra a los Niños Expositos
desearios van una peticion a su patriotismo asi como
lo ha verificado en las diferentes épocas que han sido depura
do, y Procurero del Publico, desde luego siendo el Agrado
de la Ciudad elegirle por su Poderario Titular, obligo
y compromete a contribuir a dichos Niños Expositos
las medicinas que necesitan con la verasela caridad
de su Valor, y tambien en mayor obsequio a la huma
nidad suministrara gratuitamente la que fuere
necesaria para los verdaderos Pobres que no tubieren
otro auxilio o socorro; siendo extensiva la referida
gracia a los Pobres a la Ob. Carcel que carecen
de ellos para su Curacion, y todo lo qual debera
acreditarse por verasela Ob. Estudios, y Titular
Titular que Certifiquen sus Circunstancias
cuya Instancia, y peticion es entendida por una
Ciudad conferenciado lo Comunitario Sobre ella con
consideracion al notable beneficio que resulta a
al fondo de Propios por lo respectivo a la medicina